

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 04-SP69873

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVIL DE CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.786.140-5, con domicilio en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, en las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz., otorgadas por los Decretos Supremos N°657 y N°658, ambos de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de que se le autorice realizar modificaciones a los proyectos técnicos presentados, en los términos indicados en los numerandos siguientes:

1. Instalar, operar y explotar 9 Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]		Tipo de emisión	Sistema Radiante	Pot. Sal.
1.885 – 1.890	Dec. 657/2002	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales de 20 dBi de ganancia máxima	Base =31,6 Watts Micro = 10 Watts
1.965 – 1.970				
1.865 – 1.870	Dec. 658/2002			
1.945 – 1.950				

UBICACIÓN ESTACIONES BASE

Base	Dirección	Comuna	Reg.	Dep. BSC	Coord. Geográficas		Tipo
					Lat. S.	Long. O.	
Alto Peñuelas	Regimiento Arica s/n, Parcela 222, Lote B	Coquimbo	4	SRN1	29° 57' 10,4"	71° 15' 52,1"	Base
Cerro Lollorruca	Buenos Aires s/n	Loncoche	9	TCO1	39° 22' 09,1"	72° 38' 04,5"	Base
Valdivia 3	Av. Francia N°1685	Valdivia	10	TCO2	39° 49' 53,4"	73° 14' 33,2"	Base
Natales Centro	O' Higgins N°1247	Puerto Natales	12	PTA1	51° 43' 39,6"	72° 29' 25,4"	Base
Punta Arenas Centro	Av. Bulnes N°04800	Punta Arenas	12	PTA1	53° 07' 33,4"	70° 52' 08,8"	Base
La Florida	Mirador Azul N°1488	La Florida	13	SMT3	33° 30' 37,1"	70° 35' 30,8"	Base
La Granja	Av. Trinidad N°285	La Florida	13	SMT3	33° 32' 48,8"	70° 35' 28,8"	Base
Clínica Las Condes	Lo Fontecilla N°441	Las Condes	13	PVD2	33° 23' 05,1"	70° 31' 53,9"	Micro
Las Torres con Simón Bolívar	Isabel Riquelme s/n	Maipú	13	SMT2	33° 28' 52,9"	70° 43' 36,7"	Base

Las Estaciones Base que se autorizan, se interconectarán a la red a través de medios propios y/o arrendados a terceros.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES